

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 272-2016-R.- CALLAO 08 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01034699) recibido el 15 de febrero de 2016, que con firma notarial certificada presenta la Ing. ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS, docente nombrada en la categoría de asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, quien renuncia al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34° Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182° Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 245-2016-ORH de fecha 16 de marzo de 2016, la Oficina de Recursos Humanos establece que la profesora Ing. ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, siendo su tiempo de servicios al 30 de junio de 2015, de veintiún (21) años y tres (03) meses; dentro del régimen del sistema privado de pensiones normado por el Decreto Ley N° 25897 (AFP); indicando que la renuncia es a partir del 01 de enero de 2016;

Que, de conformidad con el inciso a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 832.10 (ochocientos treinta y dos con 10/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 245-2016-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 17 de marzo de 2016, al Informe Legal N° 210-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud a la Ing. **ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS**, profesora asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 01 de enero de 2016, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.

- 2° **AGRADECER** a la profesora Ing. **ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS** los servicios prestados en su calidad de profesora asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la profesora renunciante la suma de S/. 832.10 (ochocientos treinta y dos con 10/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por veintiún (21) años y tres (03) meses de servicios prestados al Estado.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPG, OPEP, OCI, OAJ, ORRHH, UE, UR, ADUNAC, e interesada.